



# Secretaría de Desarrollo Rural

Gobierno de Puebla

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, INSTANCIA QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA “RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO”.**

**ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ**, Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 6 y 11 fracciones II y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, así como en los artículos 3 fracción IX y 40 fracción IV del Acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Recuperación del Campo Poblano”.

## CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla es la Dependencia encargada de formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural del Estado, así como los programas respectivos, en coordinación con los sectores público y productivo, entre otras atribuciones encomendadas, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que con el propósito de transparentar el proceso de recepción y dictaminación de las solicitudes ingresadas al Programa, es necesario dar a conocer a la Población Objetivo del mismo, las Unidades Administrativas de esta Secretaría que integrarán la Comisión Dictaminadora, que refiere el Acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Recuperación del Campo Poblano”, publicadas el 08 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Que en ese tenor, resulta necesario dar a conocer la integración de la Comisión Dictaminadora de cada uno de los cinco Componentes del Programa, derivado del objetivo específico de cada uno de estos; por lo que se emite el siguiente:

:





# Secretaría de Desarrollo Rural

Gobierno de Puebla

## ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX y 40 fracción IV, del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Recuperación del Campo Poblano”; la Comisión Dictaminadora del **Componente I. “Recuperación de la Cafecultura Poblana”**, será integrada por dos representantes de la Dirección de Agricultura, dos representantes de la Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos, un representante de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua, todos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX y 40 fracción IV del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Recuperación del Campo Poblano”; la Comisión Dictaminadora del **Componente II. Reversión Productiva para Cultivos de Alto Valor Comercial**”, será integrada por dos representantes de la Dirección de Agricultura, dos representantes de la Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos, un representante de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua, todos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX y 40 fracción IV del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Recuperación del Campo Poblano”; la Comisión Dictaminadora del **Componente III. “Impulso Comercial de los Maíces Nativos”**, será integrada por dos representantes de la Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos, dos representantes de la Dirección de Vinculación a los Mercados, un representante de la Dirección de Agricultura, todos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX y 40 fracción IV del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Recuperación del Campo Poblano”; la Comisión Dictaminadora del **Componente IV. “Impulso del Sector Pecuário, Apícola y Acuicola Poblano”**, será integrada por dos representantes de la Dirección Pecuaria, dos representantes de la Dirección de Sanidad e Inocuidad Pecuaria, un representante de la Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos, todos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.



# Secretaría de Desarrollo Rural

Gobierno de Puebla

**QUINTO.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX y 40 fracción IV del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa "Recuperación del Campo Poblano"; la Comisión Dictaminadora del **Componente V. "Uso Sustentable del Agua para el Campo Poblano"**, será integrada por dos representantes de la Dirección de Manejo del Suelo y Agua, un representante de la Dirección Pecuaria, un representante de la Dirección de Agricultura y un representante de la Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos, todos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta en tanto no sea revocado o sustituido.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 01 DE JULIO DE 2020  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE PUEBLA.**

**C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ**

